

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

EXPOSICION

SEÑOR: La ley de bases para la reorganización del Ejército, de 29 de junio de 1918, dispone que a los Oficiales generales que voluntariamente pasen a la reserva, se les señale como habet el correspondiente al del empleo inferior inmediato.

Indudablemente, el legislador se inspiró en la utilidad de retener en activo el mayor tiempo posible a los Oficiales generales para aprovechar la experiencia que dan los años de servicio.

Pero la práctica puede ofrecer casos en que la experiencia sea poco eficaz, si el espíritu se halla fatigado y la energía consumida. Quien vivió intensamente los peligros, responsabilidades y fatigas de la carrera de las Armas, puede agotar sus cualidades mucho antes de la fecha en que la ley le aparte del servicio en filas. Parece conveniente que, además de existir el plazo para el pase obligatorio a la reserva, debe dejarse a los Oficiales generales la libertad de juzgar sus propias aptitudes y elegir el instante de su apartamiento voluntario, sin que una justificada disminución de sus haberes sea obstáculo a sus deseos.

Madrid 19 de septiembre de 1923.

A. L. R. P. de V. M.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los Oficiales generales podrán solicitar y obtener su pase a la reserva, con el sueldo correspondiente a su empleo en esta situación, siempre que hayan permanecido en él dos años por lo menos.

Dado en Palacio a diez y nueve de septiembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

En consideración a lo solicitado por el General de división don Juan O'Donnell y Vargas, Duque de Te-

tuán, Conde de Lucena, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diez y siete de junio de mil novecientos veintidós, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a veinte de septiembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en disponer que el General de brigada don José de Carranza y Garrido cese en el mando de la brigada de Artillería de la octava división y pase a la situación de primera reserva, por haber cumplido el día diez y nueve del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Palacio a veinte de septiembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

En consideración a los servicios y circunstancias del coronel de Artillería, número uno de la escala de su clase, don Juan Arzadún y Zabala, que cuenta con la efectividad de trece de octubre de mil novecientos diez y ocho,

Vengo en promoverle, a propuesta del Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con el mismo, al empleo de General de brigada, con la antigüedad del día diez y nueve del corriente mes, en la vacante producida por paso a situación de primera reserva de don José de Carranza y Garrido.

Dado en Palacio a veinte de septiembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

*Servicios y circunstancias del coronel de Artillería
D. Juan Arzadún y Zabala.*

Nació el día 5 de octubre de 1862. Ingresó en el servicio, como alumno de la Academia de Artillería, el 1.º de noviembre de 1879 y obtuvo reglamentariamente el empleo de alférez-alumno el 25 de julio de 1882, y el de teniente de dicha

Arma el 22 de enero de 1884. Ascendió a capitán, en octubre de 1890; a comandante, en igual mes de 1904; a teniente coronel, en diciembre de 1910, y a coronel, en octubre de 1918.

Sirvió, de teniente, en el décimo batallón a pie, denominado después noveno de plaza; en el segundo regimiento de montaña y en la fábrica de Trubia; de capitán, en los batallones octavo y quinto de plaza, en el segundo regimiento de montaña y en el cuarto batallón de plaza; de comandante, en la Comandancia de Artillería de San Sebastián, de la que estuvo encargado accidentalmente en distintas ocasiones, y en el Archivo Facultativo y Museo del Arma, y de teniente coronel, en el Estado Mayor Central del Ejército, habiéndosele dado en diciembre de 1912 las gracias de real orden por sus eficaces trabajos en dicho Centro; en el Ministerio de la Guerra; en el Gabinete Militar del Ministerio de la Guerra y nuevamente en el Estado Mayor Central del Ejército, habiendo asistido al curso de tiro de Artillería de campaña realizado en Soria, en agosto y septiembre de 1917.

De coronel ha desempeñado el cargo de director de la Academia del Arma, ejercido el mando del primer regimiento de Artillería ligera y el de presidente de la Comisión informativa de su Arma. Desde noviembre de 1922 viene ejerciendo la Jefatura de la Maestranza de Artillería de Melilla y el cargo de Comandante principal del Arma de la Comandancia general de dicho territorio, habiendo asistido a diferentes operaciones de campaña al mando de columna.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, entre otras la de agregado a la Comisión de Táctica desde enero de 1909 hasta marzo de 1911; la de vocal representante del Ministerio de la Guerra en la Comisión protectora de la Producción Nacional en 1911, y las de vocal de la Junta de municionamiento y material de transportes de las fuerzas en campaña, de la Comisión de Táctica, de la Junta facultativa de Artillería y de la clasificadora permanente para la declaración de aptitud para el ascenso de capitanes y asimilados, en los años 1921 y 1922.

Ha tomado parte en la campaña de Africa, territorio de Melilla, de coronel.

Se halla en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Tres cruces blancas de segunda clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada, por la redacción de la «Crónica de Artillería de la campaña del Rif».

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Medallas de Alfonso XIII y de los Sitios de Gerona, con distintivo morado.

Distintivo del Profesorado.

Cuenta cuarenta y tres años y más de diez meses de efectivos servicios, de ellos cuarenta y uno años y cerca de dos meses de oficial; hace el número uno en la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está declarado apto para el ascenso.

REALES ORDENES

Subsecretaría

BAJAS

Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el Capitán general de la primera región, falleció en esta Corte, el día 14 del corriente mes, el General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Antonio Lasso de la Vega y Zayas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia del teniente de Infantería D. Rafael Miralles Bosch, alumno de la Escuela Superior de Guerra, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la separación del Centro de enseñanza, quedando disponible en la tercera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor...

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Teniente general D. José Zabalza e Iturriria, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizarle para que fije su residencia en esta Corte, en concepto de disponible.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la tercera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el General de brigada, en situación de primera reserva, don José de Carranza y Garrido, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarlo para que fije su residencia en Málaga.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Infantería

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el comandante de Infantería D. Adolfo Nieto Castro, del regimiento Galicia núm. 19, quede disponible en la séptima región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señores Capitanes generales de la quinta y séptima regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería D. Justo de Pedro Moebe, con destino en el regimiento Galicia núm. 19, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a supernumerario sin sueldo, con arreglo a las reales órdenes de 5 de agosto de 1889

y 8 de julio de 1922 (C. L. núms. 362 y 253), quedando adscripto para todos los efectos a esa Capitanía general.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Artillería

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito fecha 22 de agosto próximo pasado, promovida por el maestro armero de tercera clase, con destino en el segundo regimiento de Artillería de montaña, D. Bienvenido Alvarez Alvarez, en súplica de que se le conceda el ascenso a la categoría de segunda, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, asignándole en su nuevo empleo la antigüedad de 21 del citado mes de agosto, fecha en que cumplió las condiciones que determina el artículo cuarto del reglamento para los de su clase, aprobado por real orden de 23 de julio de 1892 (C. L. núm. 235).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el ascenso a la categoría de segunda, al maestro sillero guarnicionero bastero de tercera clase, con destino en el regimiento Cazadores Vitolia, 28.º de Caballería, D. Leovigildo Moreso Cardús, asignándole en su nuevo empleo la antigüedad de 1.º de noviembre de 1921, fecha en que cumplió las condiciones reglamentaria que determina la real orden circular de 31 de agosto de 1908 (C. L. núm. 156).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito fecha 14 de abril último, promovida por el maestro armero de segunda clase, con destino en el sexto regimiento de Artillería pesada, D. José García Pérez, en súplica de que se le conceda abono de media paga de ajustador, correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 1922 y enero, febrero y marzo del año actual, por haber desempeñado el cometido de ajustador sin haber desatendido el suyo propio, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, ha tenido a bien acceder a la petición del recurrente, de conformidad con lo que determina la real orden de 6 de mayo de 1902 (C. L. núm. 105), haciendo el Cuerpo a que pertenece la reclamación correspondiente

en adicional al ejercicio de 1922-23 en la forma reglamentaria.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Ingenieros

ASCENSOS

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo puesto por V. A. R., ha tenido a bien declarar apto para el ascenso y promover al empleo de capitán de la escala activa del cuerpo de Ingenieros, al teniente de la misma escala y cuerpo, con destino en el tercer regimiento de Zapadores Minadores, D. Enrique Barrera Martínez, por existir vacante anterior de dicho empleo y reunir las condiciones exigidas en el real decreto de 2 de enero de 1919 (C. L. núm. 3) y real orden circular de 26 de julio último (D. O. núm. 162), asignándosele en el que se le confiere la antigüedad de 18 de agosto próximo pasado.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Ingenieros D. Emilio Velo Castro, con destino en el primer regimiento de Ferrocarriles, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 19 del corriente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María de las Mercedes Gómez y Maristany.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Sanidad Militar

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de farmacéutico tercero de complemento al suboficial de la primera Comandancia de Tropas de Sanidad Militar D. Carlos Gómez Borrallo, acogido a los beneficios del voluntariado de un año, por reunir las condiciones que determinan las reales órdenes de 27 diciembre de 1919 (D. O. núm. 298) y 21 de octubre de 1921 (D. O. núm. 236).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 19 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

BAJAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 15^o del mes actual, promovida por el capitán médico, con destino en el Hospital de urgencia de esta corte, D. Francisco Luque Beltrán, en súplica de que le sea concedida la separación del servicio activo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la petición del interesado, que causará baja en el Ejército por fin del mes actual, por no estar sujeto al servicio militar, con arreglo a la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 20 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que el comandante médico D. Francisco Mora Caldes, supernumerario sin sueldo en la primera región y afecto al Ministerio de Estado, como jefe del Laboratorio de Análisis de Tánger, cese en el expresado destino y vuelva a activo, quedando disponible en la expresada primera región hasta que le correspondiera ser colocado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 20 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante médico, con destino en el hospital de urgencia de esta Corte, D. Fidel Pagés Miravé, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el paso a supernumerario sin sueldo en las condiciones que determina el real decreto

de 5 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362) y con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 8 de julio de 1922 (D. O. núm. 152), quedando adscripto a la Capitanía general de la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 20 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Intervención

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de 17 del mes actual, ha tenido a bien conferir el cargo de Interventor del Gobierno Militar de Gran Canaria, al Comisario de Guerra de primera clase D. Lorenzo García Llorente, ascendido a este empleo por real orden de 6 del mes corriente (D. O. núm. 197) y que desempeñaba el cargo de Comisario de Guerra de la plaza y provincia de Logroño.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 20 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señores Capitanes generales de la sexta región y de Canarias.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUMINISTROS

Excmo. Sr.: Vistas las instancias de los alcaldes presidentes de los Ayuntamientos que en la siguiente relación se detallan, en súplica de dispensa de exceso de plazo para presentar a liquidación recibos de suministros hechos a fuerzas del Ejército y Guardia Civil en los meses y ejercicios que en dicha relación se citan, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, debiendo practicarse las oportunas reclamaciones en adicionales a los ejercicios a que correspondan los suministros, los cuales, después de liquidados de conformidad, se satisfarán como atención preferente por ser de las que con tal carácter enumera la vigente la ley de presupuestos en su artículo 3.º, apartado 1.º, letra e).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 19 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señores Capitanes generales de las regiones.

Relación que se cita.

Ayuntamientos.	Meses y ejercicios	Suministros
Vargas (Toledo)	Enero a marzo de 1920 a 21	Guardia Civil.
Malpartida de Plasencia (Cáceres)	Enero 1920-21 abril a octubre 1921-22 y noviembre y diciembre 1922-23.....	Idem.
Loja (Granada).....	Noviembre a marzo 1922-23.....	Ejército y Guardia Civil..
Fortuna (Murcia).....	Septiembre y octubre 1920-21, agosto a febrero 1921-22 y mayo a febrero 1922-23	Ejército.
Morell (Tarragona).....	Octubre a diciembre 1922-23.....	Ejército y Guardia Civil.
Llansa (Gerona).....	Noviembre a febrero 1922-23.....	Guardia Civil.
Sarria del Ter (idem).....	Noviembre 1922-23.....	Ejército.
Vidreras (idem).....	Junio a agosto 1922-23.....	Idem.
S. Martín de Llemana (idem) ..	Febrero y marzo 1922-23.....	Idem.
Rivas de Fresser (idem).....	Junio y julio 1922-23.....	Idem.
Vendrell (Tarragona).....	Enero a marzo 1922-23.....	Ejército y Guardia Civil.
Almudévar (Huesca).....	Febrero y marzo 1922-23.....	Ejército.
Villarcayo (Burgos).....	Marzo 1922-23.....	Idem.
Hiniesta (Zamora).....	Diciembre y enero 1922-23.....	Idem.
Mondoñedo (Lugo).....	Febrero y marzo 1922-23	Idem.
Rivadeo (idem).....	Febrero y marzo 1922-23	Idem.
Villadolid (idem).....	Enero a marzo 1922-23	Idem.

Madrid 19 de septiembre de 1923.—Bermúdez de Castro.

Sección de Aeronáutica

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de Infantería, piloto militar de aeroplano, con destino en el servicio de aviación, D. Rafael Botana Salgado, ascendido a dicho empleo por real orden de 6 del mes actual (D. O. núm. 197), continúe de plantilla en el mismo y en la situación a) de las señaladas en el vigente reglamento del referido servicio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería, con destino en el séptimo regimiento de Artillería ligera, D. Rafael Calvo Rodas, piloto militar de aeroplano, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el referido oficial pase destinado, de plantilla, al Servicio de Aviación, y en la situación a) de las señaladas en el vigente reglamento de Aeronáutica militar.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de la primera región o Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el comandante de Ingenieros, piloto militar de aeroplano, con destino en el Servicio de Aviación, D. Francisco León Trejo, ascendido a este empleo por

real orden de 6 del mes actual (D. O. núm. 197), continúe de plantilla en el mismo, en su nuevo empleo y en la situación a) de las señaladas en el vigente reglamento del referido Servicio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

Consejo Supremo de Guerra y Marina

HABERES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el recurso que interpone Manuel López Matute, vecino de Granada, calle de Elvira, núm. 124, contra la resolución del Comandante general de Melilla, que, de acuerdo con el dictamen de su auditor, le negó la petición que formuló a dicha autoridad de que le fueran abonados los haberes correspondientes a sus dos hijos José y Fernando, cabo y soldado, respectivamente, desaparecidos en los sucesos ocurridos en aquella zona en julio de 1921.

Fundamenta su resolución el Comandante general de Melilla, en que los haberes de los desaparecidos sólo se acreditarán a los que puedan ostentar el derecho a la pensión del Montepío, y como el recurrente carece de derecho a pensión, por percibir como empleado público la cantidad de 2.500 pesetas anuales, es indudable que carece de derecho al percibo de los referidos haberes.

Aun cuando no consta que clase de empleo desempeña el recurrente, es lo cierto que reconoce en su instancia que cobra, como empleado público, 2.500 pesetas anuales, y el real decreto de 20 de agosto de 1921 (D. O. núm. 185) que estableció en favor de las familias de los desaparecidos el derecho a percibir los haberes por las mismas devengados, consignó claramente en su artículo tercero que ese derecho sólo podrían

ejercitarlo los parientes que lo tuvieran; al disfrute de la pensión del Montepío Militar, lo que se confirma en la real orden de 5 de mayo de 1922 (D. O. núm. 103, página 438), y hecha extensiva a los individuos y clases de tropa por la real orden de 26 del mismo mes y año (D. O. núm. 117, página 641) al disponer que el referido sueldo, o haber, deben percibirlo las personas que en su caso tengan derecho a la pensión que determina la ley de 29 de junio de 1918, en relación con el artículo quinto de la de 8 de julio de 1860;

Ahora bien, como con arreglo a la real orden de 9 de julio de 1855 y reglamento de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas de 30 de julio de 1900 (entre otras disposiciones) es incompatible el disfrute por una misma persona de dos sueldos, haberes, comisiones y cualquiera otros emolumentos y que se paguen con fondos generales, provinciales o municipales, el recurrente, que percibe un sueldo del Estado, no se encuentra en aptitud legal para disfrutar la pensión del Montepío militar que solicita, no por que pueda o no considerársele como pobre en sentido legal, como equivocadamente supone, sino por la incompatibilidad que tiene, conforme a las disposiciones legales vigentes

en la materia, para que pueda percibir dos o más emolumentos procedentes de fondos públicos.

Consecuencia lógica es la incompatibilidad para percibir los haberes devengados por sus nombrados hijos desaparecidos, puesto que con sujeción a las soberanas disposiciones antes consignadas, es condición precisa, para ello, la de tener la aptitud legal necesaria para poder disfrutar la pensión, y el recurrente no la tiene.

En su virtud, este Alto Cuerpo, en 31 de agosto último, ha acordado desestimar el recurso de alzada que el recurrente entabla contra la resolución del Comandante general de Melilla, por carecer de derecho a percibir los haberes que solicita.

Lo que de orden del Señor Presidente, tengo el honor de manifestar a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1923.

El General Secretario,
Luis G. Quintas.

Excmo. Señor General Gobernador militar de Granada.

Zonas	Cantidades	Zonas	Cantidades
1	15,20	22	10,95
2	7,20	23	7,20
3	7,20	24	7,20
5	11,70	25	9,65
7	16,35	39	5,05
8	7,20	42	13,00
9	8,80	43	12,45
12	12,35	45	14,30
14	9,45	Palma	5,05
16	16,55	Tenerife	5,05
17	7,80	Gran Canaria	7,80
18	22,45	La Palma	4,25

VARIOS	Cantidad
Bón. Instrucción	98,35
Regulares, 2	129,80
Idem, 4	105,25
Idem, 5	126,55
Penitenciaría	14,30
Brigada Disciplinaria	53,30
Academia Infantería	67,25
Secciones Ordenanzas	34,95
Melilla, 2	11,40
Idem Xauen, 4	16,95

Los Cuerpos que se citan a continuación han satisfecho las cuotas de los meses que se expresan después de la publicación en sus correspondientes «Diarios Oficiales».

Cuerpos	Meses	Cantidades
Zona, 44	marzo	14,70
Secretarios 2.ª	idem	4,30
Idem 8.ª	idem	2,15
Zona, 44	abril	14,70
Secretarios Melilla	idem	6,20
Regimiento, 55	mayo	85,80
Bón. Cazadores, 11	idem	112,20
Penitenciaría Mahón	idem	14,05
Brigada Disciplinaria	idem	53,30
Zona 44	idem	14,70
Idem, 45	idem	14,30
Secretarios Melilla	idem	6,20
Regimiento, 1		223,15
Idem, 50		198,10
Idem, 55		85,80
Cazadores, 7		105,35
Idem 11		110,85
Bón. Instrucción		95,95
Brigada Disciplinaria	junio	53,30
Penitenciaría Mahón		14,05
Zona, 14		9,45
Idem, 25		9,65
Idem, 45		14,30
Zona La Palma		4,25
Secretarios Melilla		6,20

Madrid 31 agosto de 1923.—El Sargento Cajero, *Godofredo Santa Clara*.—El sargento auxiliar, *Guillermo Bejerano Olleros*.—El Suboficial Interventor, *Alfredo R. Alberterl*.—V.º B.º.—El Comandante vicepresidente accidental, *Salvador de Pereda*.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA